



ADENDO No: 01
CONTRATACION DIRECTA NUMERO 03 DE 2007

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza las siguientes modificaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia de la Contratación Directa No. 03 de 2007, cuyo objeto consiste en seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones, para la CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CERRAMIENTO EN LADRILLO PRENSADO A LA VISTA Y MALLA ESLABONADA PARA LA ZONA FRANCA DE CÚCUTA, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones generales que se señalan en los términos de referencia.

PRIMERA: Modificar parcialmente el numeral **1.5. CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO**, de los términos de referencia el cual quedará así:

1.5. CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA)	LUGAR
Cierre de la contratación directa (Entrega de propuesta).	16/03/2007 2:00 P.M.	Fecha máxima para presentar ofertas, las cuales se depositarán en la urna señalada para tal efecto y ubicada en la Calle 28. No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional- noveno piso – Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá, D.C.
Evaluación de las propuestas	16/03/2007 hasta el 23/03/2007.	
Exhibición informes de evaluación	27/03/2007	
Adjudicación	30/03/2007.	

SEGUNDA: Modificar parcialmente el numeral **5.1. Entrega de las Propuestas**, de los términos de referencia el cual quedará así:

5.1. Entrega de las Propuestas

Las ofertas deberán depositarse en la urna ubicada en el piso 9° Grupo Contratos del Edificio Centro de Comercio Internacional, calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C. entre las 9:00 a.m. del 01 de marzo y antes de las 2:00 p.m. del 16 de marzo de 2007.

No se aceptarán propuestas depositadas o entregadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria



TERCERA: Modificar parcialmente el numeral **6.2. Cierre de la contratación directa No. 03 de 2007**, de los términos de referencia el cual quedará así:

6.2. Cierre de la contratación directa No. 03 de 2007

De conformidad con los términos de referencia de la contratación directa No. 03 de 2007 se cerrará a las 2:00 p.m. del día 16 de marzo de 2007.

Llegado el día y la hora señalada se procederá a la apertura de la urna señalada para el efecto. De esta diligencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de lo sucedido en ella, con indicación de las ofertas depositadas en la urna destinada para el efecto, y el número de volúmenes y folios que las componen.

El acta será firmada por quienes intervengan en la diligencia a que se refiere este ítem.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la contratación directa, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página WEB, Dirección www.sic.gov.co

CUARTA: Modificar parcialmente el numeral **6.4. Consulta y Entrega de los Términos de Referencia**, de los términos de referencia el cual quedará así:

6.4. Consulta y Entrega de los Términos de Referencia

Los términos de referencia pueden ser consultados en el Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que funciona en esta ciudad en la calle 28 No. 13 A-15, piso 9º, entre el 01 de marzo y el 16 de marzo de 2007 en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los presentes términos de referencia podrán ser retirados en el Grupo Contratos a partir de las 9:00 a.m. del día 01 de marzo y hasta las 2:00 p.m. del día 16 de marzo de 2007, para lo cual **deben presentar un diskette nuevo de 3.1/2.**

Estos pre-términos de referencia también podrán ser consultados en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo www.mincomercio.gov.co / servicios en línea / contratación, a partir del 01 de febrero de 2007.

Para los efectos previstos en el último inciso del artículo 4º del Decreto 679 de 1994, las personas naturales que retiren los presentes términos de referencia deberán manifestar el nombre de la persona por cuya cuenta actúan.

QUINTA: Modificar parcialmente el numeral **6.5. Análisis y Evaluación de las Propuestas**, de los términos de referencia el cual quedará así:



6.5. Análisis y Evaluación de las Propuestas

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará los estudios jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas dentro del plazo comprendido entre el 16 y el 23 de marzo de 2007.

Durante este término el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables

SEXTA: Modificar parcialmente el numeral **6.6. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**, de los términos de referencia el cual quedará así:

6.6. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dejará a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en la Secretaría General del MINISTERIO, por un término de un (1) día (27 de marzo de 2007), en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA: Modificar parcialmente el numeral **6.13. Adjudicación del Contrato**, de los términos de referencia el cual quedará así:

6.13. Adjudicación del Contrato

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato derivado de la contratación directa No. 03 el día 30 de marzo de 2007, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con la presente contratación directa.

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

Bogotá, D.C., 09 de Marzo de 2007